



PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
APODERADO : DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA  
DEMANDADO : YARLENE DOMINGUEZ DIAZ  
RADICADO : 683852042001-2018-00129

Al Despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte actora delega dependiente judicial.

Landázuri, 18 de Junio de 2021

LESTER FONTECHA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Dieciocho de Junio de Dos Mil veintiuno

**ACEPTESE** la autorización presentada por la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, apoderada judicial de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en consecuencia téngase a la estudiante **PAOLA ANDREA BARBUDO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1216972614, como DEPENDIENTE JUDICIAL conforme a la certificación allegada de la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, seccional Barranquilla, en los procesos que cursan en este despacho judicial.

En lo referente a recepcionar y enviar memoriales del correo electrónico de la dependiente judicial, no es procedente, toda vez que el canal digital debe estar inscrito en la base de datos SIRNA, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY** 21 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LANDÁZURI – SANTANDER**